



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2023-A-MDCH/P

Challabamba, 18 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 053-2023-GM-MDCH del 18 de mayo del 2023 emitido por el Gerente Municipal de la MDCH; el Informe Legal N° 0087-2023/EAK-MDCH/P, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 168-2023-CARUGDDEyR/MDCH/P, e Informe N° 170-2023-CARUGDDEyR/MDCH/P de la Gerencia de Desarrollo Económico y Rural, Informe N° 027-2023-OT/EKCC-MDCH/P de la Oficina de Tesorería, INFORME N° 128-2023-GPPyR- HUT-MDCh/P emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una atribución del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, Según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional De Presupuesto Público en su artículo 50°. Incorporación de mayores ingresos. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042-2019-EF/52.03, que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/52.03 REGISTRO DE TRANSACCIONES PARA LA ADECUADA DETERMINACIÓN DEL SALDO DE BALANCE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS en: 5. DETERMINACIÓN DEL SALDO DE BALANCE 5.1. El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo), y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: Saldo de balance = ingresos recaudados - gastos devengados 5.2. El registro administrativo en el SIAF-SP del Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, debe efectuarse a nivel de unidad ejecutora, gobierno local u otras entidades, sin exceder el plazo establecido para el periodo de regularización del año fiscal al que corresponde. 5.3. Las entidades deben dar cumplimiento estricto al marco normativo que regula, tanto la recaudación de los ingresos públicos, como la ejecución de los gastos, que permitan la determinación adecuada del Saldo de Balance;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva Para La Ejecución Presupuestaria en Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL;

Que, Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA

autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, con DECRETO LEGISLATIVO N° 1441 SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA Artículo 14.- Gestión de Tesorería. 14.1 La Gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo eficiente de los Fondos Públicos a través de la gestión de ingresos, de liquidez y de pagos, sobre la base del flujo de caja. 14.2 Para la Gestión de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público recibe información sobre: 1. Los saldos y la ejecución de ingresos y gastos, suministrados por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1438 SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD Artículo 17°.- Conciliación presupuestaria y contable 17.1 La conciliación presupuestaria es el proceso mediante el cual la Dirección General de Contabilidad Pública, en coordinación con las unidades orgánicas presupuestarias, contrasta la información referida al Presupuesto Institucional de Apertura y Presupuesto Institucional Modificado, con los dispositivos legales y/o administrativos que aprueban dichas modificaciones en el nivel institucional y/o funcional programático; así como, comprueba la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos durante el ejercicio fiscal;

Que, el informe N° 027-2023-OT/EKCC-MDCH/P del área de tesorería, indica la existencia de saldos de balance correspondiente a la fuente de financiamiento CANON Y SOBRE CANON según el cuadro siguiente:

RESUMEN:	MONTO
Participaciones - Boi	155.37
Plan de incentivos a la gestión y modernización municipal	203,598.67
Canon minero	675,624.49
Canon hidro energético	139,870.81
Canon forestal	284.54
Canon gasífero - renta	1,689,014.66
Canon gasífero - regalías	2,736,664.23
Regalías mineras	2,194,752.83
Participaciones plan de incentivos	358.51
PMM	74.29
Participaciones fondo para la igualdad	1,560.68
total	7,641,959.08
Nota presupuestal N° 019	(2,018,000)
SALDO	5,623,959.08

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto .- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Challabamba de la Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 1,186,418.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos dieciocho con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle :

INGRESOS

En Soles

18 CANON Y SOBRECENAN, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1.9. 1 1. 1 1 SALDOS DE BALANCE

S/. 1,186,418

TOTAL INGRESOS

S/. 1,186,418

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 300769
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0039
PRODUCTO / PROYECTO	: 2447919
ACTIVIDAD	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA DISTRITO DE CHALLABAMBA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 18 CANON Y SOBRE CANON

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe





Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA

2.6. 7 1. 5 1 GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	100,878
2.6. 7 1. 5 2 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	264,669
2.6. 7 1. 5 3 GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	14,886
2.6. 8 1. 3 1 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	130,045
2.6. 8 1. 4 1 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	27,350

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0039
 PRODUCTO / PROYECTO : 0370078
 ACTIVIDAD : MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA CADENA PRODUCTIVA APÍCOLA DISTRITO DE CHALLABAMBA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 18 CANON Y SOBRE CANON

2.6. 7 1. 6 1 GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	159,800
2.6. 7 1. 6 2 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	255,230
2.6. 7 1. 6 3 GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	213,023
2.6. 8 1. 4 1 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	20,000
2.6. 8 1. 4 2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	537

TOTAL PLIEGO

=====

S/. 1,186,418

=====

Artículo 2. Codificación.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución.- Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario-siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Distrital de Challabamba, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

CPC. Riben F. Huilca Peña
DNI: 41112545
ALCALDE

Cc:
GM
g. Planificación
Abastecimiento
Of. Contabilidad
Of. Tesorería
Archivo.